

Fondón, actualmente en coches de caballos.

Por virtud de esta reorganización queda el expresado servicio en la forma siguiente:

Conducción principal:

En automóvil de la estación de ferrocarril de Huércal-Overa a Huércal-Overa, Venta de la Vallabona, Vera, Venta de los Gallos, Sorbas, Venta de Yesos, Tabernas, Baños de Alfaro, Rioja, Benahadux, Almería, Aguadulce, Artichuelas, Dalias y Berja (172 kilómetros).

Hijuelas:

En automóvil de Huércal-Overa a su estación (segunda expedición de la conducción principal), 2 kilómetros.

En automóvil de Almería a Aguadulce, Artichuelas, Dalias y Berja (segunda expedición de la conducción principal), 57 kilómetros.

En automóvil de Berja a Adra, 17 kilómetros.

En automóvil de Berja a Venta de Balsicas, Alcolea, Laujar y Fondón, 28,5 kilómetros.

En carruaje de caballos de Adra a Albuñol, 22 kilómetros.

En carruaje de caballos de Venta de Balsicas a Balsicas, Cherín y Ugíjar, 14 kilómetros.

En carruaje de caballos de Fondón a Almocita, Padules y Canjáyar, 14 kilómetros.

El contratista actual ha determinado por las ampliaciones de servicio de las segundas expediciones de Huércal-Overa a su estación y de Almería a Berja, y por el cambio de vehículo en los trayectos de Berja a Adra y de Berja a Fondón, un total de 14.500 pesetas anuales, cantidad inferior a la proporcional correspondiente, y con estas ampliaciones y con las reducciones de los trayectos de las actuales hijuelas servidas en coches de caballos, resul-

ta que la retribución que habrá de acreditarse al expresado contratista es en total de 45.190 pesetas al año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1915.—*El Jefe de la División*, J. MORENO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—*Correos*—1.^a División.

Negociado 2.^o—El Ilmo. Sr. Director general en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se establezca una Estafeta ambulante del Ferrol a Betanzos con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado cada expedición, al que podrá acreditarse en concepto de indemnización reglamentaria por viaje redondo 1,25 pesetas en la primera de dichas expediciones y una peseta en la segunda. El total de empleados adscritos a esta oficina ambulante será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Correos de Coruña y residirán en Ferrol.

Las horas por que deberá regirse este servicio de ambulantes serán las siguientes:

PRIMERA EXPEDICIÓN

	Trenes.	Horas.
Salida del Ferrol.....	2	7'50
Llegada Betanzos (Norte).	2	9'21
Salida Betanzos (Norte)...	1	10'43
Llegada al Ferrol.....	1	12'30

SEGUNDA EXPEDICIÓN

	Trenes.	Horas.
Salida del Ferrol.....	4	13'11
Llegada Betanzos (Norte).	4	14'45
Salida Betanzos (Norte)...	3	15'15
Llegada al Ferrol.....	3	16'46

Cuando comience en su funcionamiento la Estafeta ambulante de que se trata se llevará a efecto la siguiente reforma de servicio:

Servicio actual que se suprime.

	Pesetas.
Conducción en automóvil de la estación de Betanzos al Ferrol, cuyo coste anual es de.....	8.994
Idem en carruaje de Puente deume a Ares y Mugaros.....	1.700
Peatón de Betanzos a Paderne e Irijoa.....	600
Cartería de Neda, sin sueldo.....	»
Idem de Castro (Ayuntamiento de Puente deume), sin sueldo.....	»
Cartería de Jubia.....	100
Idem de Perbes, sin sueldo.....	»
Idem de Cabañas, id. id.....	»
Idem de Fene, id. id.....	»
Idem de Souto (Santa María).....	200
Idem de Ponte do Porco, sin sueldo.	»

Servicio que se establece.

Conducción en carruaje o automóvil del Ferrol a su estación de ferrocarril para transportar la correspondencia y los empleados de la Estafeta ambulante. El tipo máximo de subasta podrá ser de....	3.000
Idem en carruaje de la estación de Franza a Ares y Mugaros (11 kilómetros).....	1.700
Idem en carruaje de Puente deume a su estación.....	600
Peatón de Paderne a Irijoa (10 kilómetros).....	500
Cartería en Souto, Santa María (Ayuntamiento de Paderne), con obligación de recoger y entregar en la estación de Paderne.....	200
Idem en Neda, con obligación de recoger y entregar en su estación.	150
Idem en Fene, con obligación de recoger y entregar en la estación de Mariños.....	150
Idem en Jubia, con obligación de recoger y entregar en la estación de Neda.....	365
Idem en Castro (Ayuntamiento de Puente deume), con obligación de recoger y entregar en la estación de Miño.....	150
Idem en Cabañas, con obligación de recoger y entregar en su estación.	250
Idem en Franza, con obligación de recoger y entregar en su estación.	150
Idem en Ponte do Porco (Ayuntamiento de Castro), con obligación de recoger y entregar en la estación de Miño.....	150
Idem en Perbes (Ayuntamiento de Castro), con obligación de recoger y entregar en su estación férrea..	150

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 21 de julio de 1915.—*El Jefe de la División*, J. MORENO.